



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

**Bloque
Partido Federal Fueguino**

"2012- En Memoria de los Héroes de Malvinas"

NOTA N° 179 /2012,
LETRA: Bloque P. F. F.

USHUAIA, 27 de noviembre de 2012

Sr. Presidente:

Por medio de la presente me dirijo a Ud., a fin de poner a consideración del Cuerpo Deliberativo el Proyecto de Ordenanza que se acompaña, cuyo objeto se relaciona con permitir a nuestros vecinos poder tener una adecuada calidad de vida, manteniendo y ofreciendo opciones saludables al momento de elegir un lugar para comer fuera de sus casas, mediante una dieta saludable, sin que ello implique abstenerse de consumir productos altos en calorías y exceso de sal.

Por una parte se hace necesario promover la utilización responsable de la sal para consumo humano por parte de los clientes en restaurantes, confiterías, bares, pizzerías, venta de comidas rápidas y afines que funcionan en el ejido Municipal. El consumo de sal es una práctica que, poco a poco, se ha convertido en un peligro para quienes la consumimos diariamente. Dicho consumo, en los niveles actuales, incide de manera perjudicial en la salud de los consumidores. Tal es así que las instituciones de salud del mundo han tomado el tema con gran preocupación, realizando diferentes iniciativas que buscan reducir el consumo de sal en la población. El consumo excesivo de sal en la población es una de las razones de la hipertensión.

Esta propuesta tiene como objetivo eliminar los saleros de las mesas con el fin de que sólo se adicione sal a las comidas cuando el cliente lo solicite, siempre después de haber probado el plato, y de este modo buscar reducir el riesgo de hipertensión y la regulación del funcionamiento de riñones.-

Por otra parte también, que aquellos restaurantes o confiterías que ofrezcan menús de comidas combinadas, utilicen saludablemente dicha combinación ofreciendo en sus cartas opciones saludables, bajas en calorías y accesibles.-

Esta es una forma también de ponernos en sintonía con la legislación nacional y provincial, implementando una serie de políticas municipales que amplíen los alcances de dicha normativa, garantizando de ésta forma que los locales que expenden comidas en la ciudad ofrezcan en sus cartas menús con una variedad mínima de productos aptos para personas que se encuentren en tratamiento por obesidad o hipertensión.-

Sin otro particular le saludo atentamente.

Al Sr. Presidente
Concejo Deliberante
de la ciudad de Ushuaia
Dn. Damián DE MARCO
S / D.

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA ALBERTO CARDENAS	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA Cor. Bloque P.F.F.	
ASUNTOS INGRESADOS Concejo Deliberante Ushuaia	
Fecha:	30/11/12 Hs. 12:25
Numero:	1572 Fojas: 2
Expte. N°	
Girado:	189/09
Recibido:	[Firma]



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

**Bloque
Partido Federal Fueguino**

"2012- En Memoria de los Héroes de Malvinas"

PROYECTO DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- ESTABLÉZCASE la prohibición de ofrecer saleros, sobres y/o cualquier otro adminículo que permita el uso discrecional de sal por parte del consumidor en las mesas de bares, restaurantes y en general en todo comercio de venta de comidas de la ciudad, con el fin de promover la utilización responsable de sal por parte del consumidor, excepto que expresamente el comensal lo requiera.

ARTÍCULO 2°.- Los locales alcanzados por la presente deberán imprimir en sus cartas o menús habituales en un lugar suficientemente visible y en letra clara, la siguiente inscripción: *"El consumo excesivo de sal es perjudicial para la Salud "*

ARTÍCULO 3°.- ESTABLÉZCASE la obligación para los establecimientos prescriptos en el artículo 1°, poner a disposición de los consumidores que lo requieran, sal con bajo contenido en sodio, de conformidad con la recomendación efectuada por la Organización Mundial de la Salud.-

ARTÍCULO 4°.- El incumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, será sancionado con una multa equivalente a un monto mínimo de 50 UFA y hasta un monto máximo de 100 UFA.

ARTÍCULO 5°.- ESTABLÉZCASE la obligación de ofrecer menús bajos en calorías en bares, restaurantes y en general en todo comercio de venta de comidas de la ciudad, con el fin de promover una alimentación saludable como prevención de la obesidad.-

ARTÍCULO 7°.- Los locales alcanzados por la presente deberán imprimir en sus cartas o menús habituales en un lugar suficientemente visible y en letra clara, los platos cuyas combinaciones de alimentos ofrezcan al comensal una opción baja en calorías, debiendo ofrecerse la variedad por lo menos tres (3) platos principales y tres (3) postres.-

ARTICULO 8°.- IMPLÉNTÉSE una campaña masiva de concientización y comunicación, la que tendrá como objetivo informar a la ciudadanía sobre los riesgos para la salud de consumir sodio en exceso y sobre el tratamiento de la obesidad.-

ARTICULO 9°.- La Secretaría de Gobierno, mediante el área de habilitaciones comerciales y bromatología, o quien la reemplace en el futuro, será la autoridad de aplicación de la presente ordenanza en orden de los artículos 1° a 7°.-

ARTICULO 10°.- La Secretaría de Promoción, Desarrollo Social y Derechos Humanos, mediante la Oficina de Articulación y Gestión de Programas o quien lo reemplace en el futuro, será la autoridad de aplicación en orden a lo establecido en el artículo 8°.-

ARTÍCULO 11°.- Las disposiciones de la presente ordenanza serán obligatorias y deberán reglamentarse, a partir de los sesenta (60) días de su promulgación.

ARTÍCULO 12°.- REGÍSTRESE. Dése al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVESE.

LUIS ALBERTO GARDENAS
Concejal P.F.F.
Concejo Deliberante Ushuaia